

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

a) No. DE PROCESO: PCM-IMDERTY-002-2026

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	
Fecha de Expedición:	
Fecha de vencimiento:	
Valor:	
Compromiso que respalda:	

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría
- Contrato interadministrativo
- Contrato de suministro
- Contrato de compraventa
- Contrato de prestación de servicios profesionales
- Contrato de prestación de servicios de apoyo
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público
- Convenio de asociación
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo
- Seguros
- Otro

¿Cuál? _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDERTY), creado mediante Acuerdo No. 0003 de 1996 como un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, tiene como misión institucional dirigir, orientar, promover, planificar y ejecutar las políticas públicas asociadas al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

En desarrollo de sus funciones y de su jurisdicción sobre la infraestructura deportiva municipal, el Instituto requiere adelantar la contratación de la **interventoría integral (técnica, administrativa,**

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

financiera, jurídica, ambiental y de control de calidad) para vigilar el contrato de obra orientado al mejoramiento y adecuación de la cancha sintética Panorama (Sector El Portachuelo), la cancha sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez y la construcción de la cancha de vóley playa en el Parque de la Familia.

Las intervenciones objeto de control específico corresponden a los siguientes frentes:

- **Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo:** Ubicada entre la Calle 7 y la Carrera 16F, en los límites de los barrios Portachuelo y Las Cruces.
- **Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez:** Ubicada en la Calle 15B N° 2N-120, en el Barrio Guacandá.
- **Construcción de Cancha de Vóley Playa:** Ubicada en el Parque de la Familia, contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano - IMDERTY (Carrera 4 # 16-92, Barrio Fray Peña).

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL, COMPETENCIAL Y DE PLANEACIÓN DEL IMDERTY

Las competencias del Instituto encuentran su sustento supremo en la Constitución Política de Colombia. Su artículo 2 establece como fin esencial del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, mientras que el artículo 52 reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales, imponiendo al Estado el deber de fomentarlos y velar por la dotación de una infraestructura adecuada.

En el ámbito legal, el marco de actuación se articula a través de las siguientes disposiciones:

- **Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte):** En sus artículos 69 y 70, establece la obligación de los municipios y distritos de contar con un ente deportivo y les asigna la responsabilidad directa sobre la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, facultándolos para coordinar acciones con entidades públicas y privadas.
- **Ley 715 de 2001:** En su artículo 76, fortalece las competencias de las entidades territoriales para promover, financiar o cofinanciar proyectos de inversión de interés municipal en el sector deporte y recreación, utilizando recursos propios o del Sistema General de Participaciones.
- **Ley 1551 de 2012:** Otorga facultades a los municipios para realizar inversiones destinadas a optimizar la infraestructura destinada al aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo social.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 consagran los principios de planeación y responsabilidad.

En virtud de estos mandatos, la administración pública tiene la obligación ineludible de implementar mecanismos de vigilancia y control especializados como la interventoría, asegurando que la ejecución de las obras se ajuste a los pliegos de condiciones, presupuestos y normativas técnicas, mitigando riesgos de incumplimiento o detrimento patrimonial.

- **Articulación Presupuestal y con el Plan de Desarrollo**

La ejecución de las obras y su respectiva interventoría se encuentran plenamente respaldadas en la planeación institucional del municipio y del IMDERTY:

- **Plan de Desarrollo Municipal (2024–2027):** Adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 6 de junio de 2024 (Línea Estratégica: LE-1. Transformación a través de la educación; Sector: 43 - Deporte y Recreación; Programa: 4302 - Formación y preparación de deportistas; Producto: 4302041 - Centros de recreación adecuados).
- **Banco de Proyectos de Inversión Municipal:** El IMDERTY inscribió y viabilizó el proyecto denominado "Mejoramiento, adecuación, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva del municipio de Yumbo", registrado bajo el **BPIN No. 202500000026886**, el cual

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- contempla de forma explícita las actividades de intervención física y el componente financiero para contratar la interventoría de los escenarios.
- Presupuesto Vigente:** Respaldo presupuestalmente mediante el Decreto No. 227 del 24 de diciembre de 2025, por el cual se liquidó el presupuesto del IMDERTY para la vigencia fiscal 2026.

En este contexto, el IMDERTY adelanta el proceso de selección idóneo para contratar la interventoría integral que garantice, mediante un seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de calidad, que la inversión de los recursos públicos se traduzca de manera transparente en escenarios seguros, funcionales y de alta calidad para el beneficio de todos los habitantes del municipio de Yumbo.

4.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDERTY), establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y patrimonio independiente, es el encargado de dirigir las políticas públicas del deporte y administrar la infraestructura recreativa local.

Con fundamento en los artículos 2 y 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y la Ley 1551 de 2012, el Instituto tiene la misión legal de garantizar escenarios óptimos para la comunidad. En estricto cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda ejecución de infraestructura pública exige un control especializado que asegure la correcta inversión de los recursos.

Para ello, el IMDERTY requiere contratar la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de control de calidad) encargada de vigilar la ejecución del contrato de obra destinado al mejoramiento y adecuación de la cancha sintética Panorama (Sector El Portachuelo), la cancha sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez y la construcción de la cancha de vóley playa en el Parque de la Familia. Esta vigilancia externa garantiza que los trabajos cumplan con las especificaciones técnicas, mitigue los riesgos constructivos y proteja el patrimonio público en beneficio de la comunidad yumbeca.

4.3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Con fundamento en las visitas técnicas realizadas por el personal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY, el análisis del estado físico de la infraestructura, el seguimiento al comportamiento de los escenarios deportivos y la identificación de las necesidades de la comunidad usuaria, se determinó que los escenarios objeto de intervención requieren obras cuya correcta ejecución amerita, de manera indispensable, el acompañamiento de una interventoría integral que permita recuperar sus condiciones de funcionamiento, garantizar la seguridad de los usuarios y fortalecer la oferta institucional del deporte y la recreación en el municipio.

Los escenarios objeto del presente proyecto hacen parte del patrimonio público del Municipio de Yumbo y constituyen bienes destinados al servicio de la comunidad, razón por la cual su adecuado mantenimiento y conservación representan una obligación permanente de la Administración Municipal y del IMDERTY, como entidad encargada de su administración y vigilancia.

La infraestructura deportiva, por su naturaleza, está sometida a un proceso continuo de desgaste derivado del uso intensivo, la exposición permanente a las condiciones climáticas, el envejecimiento natural de los materiales y la utilización constante por parte de cientos de usuarios. En consecuencia, requiere intervenciones periódicas cuya correcta materialización será vigilada por la interventoría contratada que permitan conservar sus condiciones técnicas y funcionales, garantizando la seguridad de quienes hacen uso de estos espacios.

En este contexto, el diagnóstico realizado permitió establecer las siguientes condiciones particulares para cada uno de los escenarios deportivos que serán objeto de control y seguimiento:

4.3.1. CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO

La Cancha Sintética Panorama se encuentra ubicada entre la Calle 7 y la Carrera 16F, en el límite de los barrios Portachuelo y Las Cruces del municipio de Yumbo, constituyéndose en uno de los escenarios deportivos comunitarios con mayor utilización dentro del sector norte del municipio.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Su ubicación estratégica permite atender la demanda de habitantes de barrios como Portachuelo, Las Cruces, Panorama, San Jorge y demás sectores circunvecinos, convirtiéndose en un punto permanente de encuentro para niños, jóvenes, adultos, clubes deportivos, escuelas de formación, campeonatos barriales y actividades institucionales promovidas por el IMDERTY.

Desde su construcción, el escenario ha soportado una utilización intensiva prácticamente durante todos los días de la semana, situación que ha permitido cumplir con el propósito para el cual fue construido, pero que igualmente ha acelerado el desgaste de los elementos que conforman la superficie deportiva y demás componentes complementarios.

Durante la inspección técnica realizada por profesionales del Instituto, se evidenciaron múltiples patologías asociadas al agotamiento de la vida útil del sistema sintético, las cuales deberán ser objeto de riguroso seguimiento, control y verificación por parte de la interventoría durante la ejecución de las obras de rehabilitación:

- Desgaste generalizado de las fibras del césped sintético.
- Pérdida significativa del relleno de arena sílice y caucho.
- Disminución de la capacidad de amortiguación de la superficie.
- Sectores con desprendimiento del tapete sintético.
- Deterioro del cerramiento perimetral.
- Afectaciones en la malla de protección.

Estas condiciones afectan directamente la calidad del escenario deportivo, disminuyen el nivel de seguridad durante la práctica del fútbol y aumentan considerablemente el riesgo de lesiones para los usuarios.

Adicionalmente, el deterioro progresivo de la superficie reduce las condiciones de accesibilidad, incrementa los costos de mantenimiento correctivo y compromete la durabilidad de la infraestructura si no se ejecutan oportunamente las actividades de rehabilitación.

Por lo anterior, resulta técnica y económicamente procedente adelantar una intervención integral cuya correcta ejecución será vigilada y controlada por la interventoría, orientada a recuperar las condiciones originales del escenario mediante la sustitución del césped sintético, la recuperación de la base, la reposición de elementos de protección, el mantenimiento de los sistemas de drenaje y la ejecución de las obras complementarias necesarias para restablecer plenamente su funcionalidad.

4.3.2. CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ

La Cancha Sintética ubicada en el Complejo Deportivo Tomás Chávez constituye uno de los escenarios de mayor importancia para el municipio de Yumbo, debido a que hace parte del principal complejo recreo deportivo administrado por el IMDERTY.

En este escenario se desarrollan permanentemente programas institucionales, escuelas deportivas, procesos de formación, entrenamientos, competencias interinstitucionales y actividades recreativas dirigidas a población infantil, juvenil y adulta.

El alto nivel de utilización registrado durante varios años ha generado un desgaste natural de los componentes del sistema sintético, situación que actualmente afecta el adecuado funcionamiento del escenario.

Como resultado de las visitas técnicas se identificaron, entre otras, las siguientes condiciones que ameritan la supervisión estricta de la interventoría durante el desarrollo del contrato de obra:

- Desgaste avanzado del césped sintético.
- Desprendimiento parcial del tapete sintético.
- Disminución de la uniformidad del terreno de juego.
- Deterioro del cerramiento y de las mallas de protección.
- Necesidad de mantenimiento del sistema de drenaje.

Estas condiciones disminuyen la calidad técnica del escenario, afectan la práctica deportiva y pueden representar riesgos para la integridad física de los usuarios.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El deterioro observado corresponde principalmente al agotamiento de la vida útil de la superficie sintética como consecuencia del uso permanente, situación que hace necesario realizar una intervención integral y no únicamente actividades de mantenimiento rutinario.

En consecuencia, se requiere ejecutar obras de rehabilitación que permitan restablecer las condiciones técnicas del escenario mediante el reemplazo del césped sintético, la recuperación de la estructura de soporte, el mantenimiento de los sistemas de drenaje, la reposición de elementos de protección y la adecuación general del escenario deportivo, cuya correcta materialización será objeto de verificación permanente por parte de la interventoría contratada.

4.3.3. PARQUE DE LA FAMILIA – CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA

El Parque de la Familia, localizado contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano, constituye uno de los espacios recreativos más representativos del municipio de Yumbo y un punto de encuentro permanente para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales e institucionales.

Su ubicación estratégica dentro del sistema de equipamientos deportivos municipales ofrece condiciones óptimas para ampliar la oferta de infraestructura especializada y fortalecer los programas liderados por el IMDERTY.

No obstante, el análisis de la infraestructura deportiva existente permitió establecer que actualmente el municipio de Yumbo no cuenta con una cancha pública diseñada y construida bajo especificaciones técnicas para la práctica del vóley playa.

Esta situación limita significativamente el desarrollo de dicha disciplina deportiva, restringiendo la posibilidad de implementar programas permanentes de formación, escuelas deportivas, procesos de masificación, competencias municipales, intercambios deportivos y eventos de carácter departamental o nacional.

La ausencia de un escenario especializado obliga a que los deportistas interesados deban desplazarse hacia otros municipios para acceder a espacios adecuados para entrenamiento y competencia, situación que desestimula la práctica de esta disciplina y limita las oportunidades de desarrollo deportivo de la población.

Desde el punto de vista institucional, la inexistencia de esta infraestructura también restringe la capacidad del IMDERTY para diversificar su oferta de programas deportivos, ampliar la cobertura de sus servicios y promover disciplinas emergentes que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

La construcción de una cancha de vóley playa cuya ejecución técnica, ambiental y de calidad será rigurosamente supervisada por la interventoría permitirá incorporar al municipio una infraestructura deportiva inexistente hasta la fecha, ampliando considerablemente la oferta recreo deportiva disponible para la comunidad.

Igualmente, este nuevo escenario facilitará la realización de:

- Escuelas de iniciación deportiva.
- Procesos de formación de talentos.
- Programas de actividad física.
- Eventos recreativos.
- Festivales deportivos.
- Torneos municipales y departamentales.
- Actividades de integración comunitaria.
- Programas dirigidos a instituciones educativas.

La localización del escenario dentro del Parque de la Familia permitirá, además, generar un importante nodo de integración deportiva, complementando la infraestructura existente alrededor del Coliseo Municipal y consolidando este sector como uno de los principales centros recreo deportivos del municipio, cuya correcta puesta a punto estará garantizada mediante el control y seguimiento integral de la interventoría.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

4.4. NECESIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

El diagnóstico técnico y de infraestructura física detallado en los estudios previos de la obra evidencia que las superficies de juego y los componentes estructurales de la Cancha Sintética Panorama (Sector El Portachuelo) y de la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez han superado críticamente el umbral de desgaste y fatiga de materiales esperado para este tipo de infraestructura de alto tráfico. Las evaluaciones de campo demuestran que las actividades de mantenimiento preventivo y rutinario resultan técnicamente insuficientes para corregir los fallos estructurales, las deficiencias de drenaje y la pérdida de propiedades biomecánicas del césped sintético. Por ende, es imperativo ejecutar un proceso de rehabilitación integral que restablezca los estándares de funcionalidad, amortiguación y seguridad técnica internacional requeridos para la práctica deportiva competitiva y formativa, mitigando el riesgo de lesiones en los usuarios. La correcta ejecución, calidad de los materiales y cumplimiento de estas especificaciones técnicas en ambos escenarios deportivos serán objeto de vigilancia rigurosa, continua y especializada por parte de la interventoría integral.

Paralelamente, los análisis de cobertura y demanda sectorial determinaron que el Municipio de Yumbo presenta un déficit cuantitativo y cualitativo de infraestructura pública especializada para disciplinas alternativas al fútbol tradicional. Específicamente, se identificó la inexistencia de escenarios técnicos aptos para la práctica del vóley playa, lo que limita el desarrollo deportivo de esta disciplina y restringe el acceso de la comunidad a una oferta recreativa diversa. En respuesta a esta carencia, se proyectó la Construcción de la Cancha de Vóley Playa en el Parque de la Familia, una obra nueva que exige el cumplimiento estricto de especificaciones de cimentación, confinamiento, granulometría de arenas y sistemas de evacuación de aguas lluvias. La supervisión técnica, ambiental y geométrica de esta construcción constituirá uno de los frentes principales de control a cargo de la interventoría contratada.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica de la ingeniería y de la gestión contractual, resulta plenamente necesaria y prioritaria la ejecución de las actividades de adecuación, rehabilitación y construcción civil contempladas en el proyecto de obra principal, así como la respectiva vigilancia sobre las mismas. Para el IMDERTY, la materialización de estas intervenciones y la contratación de su respectiva interventoría integral no solo garantizan la recuperación y expansión de la infraestructura deportiva municipal en beneficio de la población yumbena, sino que cumplen a cabalidad con la obligación legal de ejercer un control técnico, administrativo,

4.5. CONTROL DE INTERVENTORÍA SOBRE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y OBRAS PRELIMINARES

Uno de los aspectos fundamentales para garantizar el adecuado comportamiento y la vida útil de una cancha sintética corresponde a la estabilidad de la estructura de soporte sobre la cual se instala el césped. Por tanto, la interventoría deberá ejercer un seguimiento y control técnico riguroso sobre esta fase, velando por el estricto cumplimiento de las especificaciones constructivas.

Durante las inspecciones previas se identificaron sectores con pérdida de nivel, asentamientos localizados y deformaciones superficiales ocasionadas por el uso continuo y el comportamiento natural de los materiales granulares.

En consecuencia, el proyecto contempla actividades técnicas sobre las cuales la interventoría verificará su correcta ejecución, tales como:

- Localización y replanteo: Verificación topográfica precisa de ejes, cotas y niveles de proyecto.
- Escarificación: Control de la profundidad y homogeneidad del material intervenido.
- Renivelación: Supervisión de la calidad, extendido y compactación de los materiales agregados para corregir depresiones.
- Recuperación de pendientes: Validación de las pendientes transversales y longitudinales establecidas en los diseños.

La interventoría garantizará que estas actividades se ejecuten conforme a la normatividad técnica aplicable, permitiendo restablecer las condiciones geométricas requeridas para asegurar un adecuado drenaje superficial, evitar acumulaciones de agua y proporcionar una superficie totalmente uniforme para la posterior instalación del nuevo sistema sintético.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

4.5.1. VERIFICACIÓN Y CONTROL A LA REPOSICIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO

Reconociendo que el césped sintético es el componente estructural que soporta las cargas deportivas y garantiza la funcionalidad de la cancha de fútbol, la interventoría constató mediante inspecciones técnicas un desgaste generalizado de las fibras, pérdida de elasticidad, reducción del espesor útil y fallas en las uniones entre paños.

Para mitigar estas afectaciones, la interventoría ejercerá un riguroso control sobre las actividades de retiro del césped actual y la posterior instalación del nuevo sistema de grama sintética (aprox. 50 mm de altura), incluyendo la validación de la calidad y dosificación de los rellenos de arena sílica y caucho granulado. La supervisión comprobará que la nueva superficie propicie:

- Mejor absorción de impactos.
- Mayor estabilidad del balón.
- Disminución del riesgo de lesiones.
- Mayor resistencia al desgaste.
- Adecuado comportamiento deportivo.
- Incremento de la vida útil del escenario.
- Menores costos de mantenimiento.

De esta forma, la interventoría asegurará el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para el uso comunitario, garantizando la seguridad y el confort de los deportistas.

4.5.2. OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE

La interventoría verificará que el funcionamiento hidráulico del sistema cumpla con los parámetros técnicos requeridos, dado que este constituye un elemento esencial para preservar la vida útil de la cancha sintética.

Teniendo en cuenta que la acumulación de agua genera deterioro prematuro del césped, pérdida de estabilidad de la base granular, proliferación de microorganismos y afectaciones al desarrollo de las actividades deportivas, la interventoría supervisará y aprobará la limpieza integral de cárcamos, cajas de inspección y drenajes laterales, así como la adecuación de los elementos con obstrucciones o afectaciones por el uso y el tiempo.

Con estas acciones, la interventoría validará la evacuación eficiente de las aguas lluvias y la preservación del comportamiento estructural del escenario.

4.5.3. MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Los cerramientos perimetrales cumplen una función esencial tanto para la seguridad de los deportistas como para la conservación de las instalaciones.

Las inspecciones evidenciaron deterioro en las mallas de nylon, pérdida de tensión, roturas y desgaste de herrajes, condiciones que reducen la capacidad de contención de balones y generan riesgos para los usuarios y los predios vecinos.

En consecuencia, el proyecto contempla el suministro e instalación de nuevas mallas de alta resistencia, reposición de guayas, tensores, accesorios metálicos y demás elementos requeridos para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de protección.

4.5.4. CONTROL DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS

La interventoría exigirá y validará la correcta ejecución de las obras civiles complementarias necesarias para la estabilidad y funcionalidad de los elementos asociados. Esto comprende la revisión de procesos constructivos. Con estas labores, la interventoría asegura que se cumplan los estándares de durabilidad de la infraestructura del escenario deportivo, mitigando riesgos y reduciendo la necesidad de intervenciones correctivas futuras.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

4.5.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE VÓLEY PLAYA

Ante la carencia de infraestructura pública especializada para el vóley playa en el municipio de Yumbo identificada por el IMDERTY y limitante para el desarrollo de esta disciplina avalada a nivel nacional e internacional, la interventoría ejercerá el control y seguimiento integral a la construcción de este nuevo escenario en el Parque de la Familia.

La labor de la interventoría se centrará en verificar que la ejecución de la obra cumpla a cabalidad con los criterios técnicos, normas de seguridad y especificaciones exigidas para habilitar espacios aptos para procesos de formación, escuelas de iniciación y competencias oficiales. De igual manera, se supervisará la correcta integración física y funcional del nuevo escenario junto al Coliseo Municipal, asegurando que la obra cumpla con los estándares de calidad esperados para consolidar un complejo recreo deportivo eficiente, de óptimo aprovechamiento público y debidamente articulado con la infraestructura a cargo del IMDERTY.

4.5.8. RESULTADO ESPERADO DE LA INTERVENCIÓN

El proceso de contratación de la interventoría integral, técnica, administrativa, jurídica, ambiental y de calidad tiene como propósito fundamental garantizar que el contrato de obra para el mejoramiento, adecuación y construcción de los escenarios recreo-deportivos del municipio de Yumbo se ejecute bajo estrictos estándares de excelencia, transparencia y eficiencia.

Como resultado directo de la intervención y del control especializado ejercido por la interventoría, se esperan los siguientes impactos y productos concretos:

- biomecánica y funcional: La recuperación total de las condiciones técnicas de juego en la Cancha Sintética Panorama (Sector El Portachuelo) y en la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez, garantizando superficies estables, con óptima absorción de impactos, sistemas de drenaje eficientes y un riesgo de lesiones minimizado para los deportistas y la comunidad.
- Ampliación de la infraestructura recreativa municipal: La materialización y puesta en servicio de la nueva Cancha de Vóley Playa en el Parque de la Familia, construida bajo las especificaciones técnicas reglamentarias de cimentación, drenaje y granulometría de arenas, diversificando la oferta deportiva del IMDERTY hacia disciplinas emergentes.
- Protección del patrimonio público y mitigación de riesgos: La vigilancia continua, oportuna y preventiva sobre la ejecución del contrato de obra, evitando sobrecostos, retrasos injustificados o vicios constructivos, y asegurando que cada recurso invertido se traduzca fielmente en obras de alta calidad.
- Apego estricto a la legalidad y a la norma técnica: El cumplimiento riguroso de las especificaciones de los pliegos de condiciones, las normas de ingeniería civil, las obligaciones ambientales y los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, respaldando la gestión contractual ante los entes de control.
- Garantía de estabilidad y sostenibilidad: La expedición y correcta estructuración de las pólizas y garantías de estabilidad de la obra, asegurando que la infraestructura entregada al municipio cuente con un soporte técnico de primer nivel que prolongue su vida útil y fomento de manera efectiva la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre de los habitantes de Yumbo.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel en los cuales el Imderty clasifica este proceso de contratación.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y arquitectura	N/A
80101600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	N/A

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
"INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA	2,5 MESES	NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.864.392,00)	Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, ubicado entre la calle 7 carrera 16F en los límites de los Barrios Portachuelo y Las Cruces, La Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez ubicada en la Calle 15 B N 2 N-120 en el Barrio Guacandá y la Construcción de Cancha de Volei Playa en el Parque de la Familia contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano - IMDERTY, ubicado en la Carrera 4 # 16-92 en el Barrio Fray Peña, en la zona urbana Municipio de Yumbo

7. ESTUDIO DEL SECTOR

El equipo gestor estructurador, realizó análisis de las condiciones del mercado, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Guía para la elaboración de los estudios del sector y el manual para establecer requisitos habilitantes en procesos de selección, expedidos por Colombia Compra Eficiente. El resultado de este análisis esta adjunto al presente estudio previo.

8. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Existe Acuerdo Marco De Precios.	
SI	NO
()	(x)

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría comprenderá la administración, control, supervisión y vigilancia integral —técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SST)— del contrato de obra, garantizando su ejecución bajo estrictos estándares de calidad, presupuesto y plazos. El alcance abarca las siguientes intervenciones en la zona urbana del municipio de Yumbo:

- 1. **Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo** (Calles 7 y Carrera 16F): Supervisión de la rehabilitación total, que incluye levantamiento topográfico, retiro de la grama existente, adecuación y compactación de la base, optimización del sistema de drenaje (cárcamos y tuberías), instalación de nuevo césped sintético (aprox. 50 mm) con relleno de arena sílica y caucho, mantenimiento de cerramientos, mallas y porterías.
- 2. **Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez** (Calle 15B No. 2N-120): Control sobre el retiro del material deteriorado, corrección de desniveles en la base, instalación del nuevo manto sintético con sus líneas de demarcación, y construcción de canales de concreto con rejillas metálicas para el sistema de drenaje de aguas lluvias.
- 3. **Construcción de Cancha de Vóley Playa en el Parque de la Familia** (Carrera 4 No. 16-92): Seguimiento a todas las etapas constructivas de la obra nueva, desde la excavación, subrasante, geotextil, cimentaciones y sardineles, hasta el suministro de arena especializada, red de drenaje subterráneo, anclajes, cerramiento y obras de accesibilidad universal (andenes y rampas).

Ejes de Control y Seguimiento:

- **Técnico:** Verificación de normas de ingeniería, especificaciones de materiales, ensayos de laboratorio y trazabilidad de los frentes de obra.
- **Administrativo y Jurídico:** Gestión de actas contractuales (inicio, suspensión, recibo), pólizas y cumplimiento legal.
- **Financiero:** Seguimiento al presupuesto, validación de cantidades ejecutadas y actas de pago parciales.
- **Ambiental y SST:** Manejo adecuado de residuos (RCD), mitigación de impactos y estricto cumplimiento del SG-SST y uso de EPP.
- **Social:** Mitigación de molestias a la comunidad y garantía de accesibilidad e inclusión.

La interventoría asegurará que las obras se ejecuten a entera satisfacción y sean recibidas formalmente por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDERTY).

ACTIVIDADES Y CANTIDADES SEGÚN PRESUPUESTO:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO		
1. PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO CANCHA-FUTBOL	M2	2.020,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
DESMONTE Y RETIRO DE GRAMA SINTETICA EN MAL ESTADO A LOS SITIOS DESTINADOS PARA TAL FIN	M2	2.020,00
RENIVELACION DE SUPERFICIE EN LOS SITIOS REQUERIDOS INCLUYE ESCARIFICACION ACARREO DE MATERIAL DE BASE Y COMPACTACION	M2	42,00
DESMONTE MALLA NYLON	M2	3.000,00
2. MEJORAMIENTO CANCHA SINTÉTICA		
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON ASFALTO LIQUIDO MC-30	M2	2.020,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA DE 50 MM, INCLUYE ARENA Y CAUCHO.	M2	2.020,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CERRAMIENTO, CALIBRE #3 NYLON DE ALTA TENACIDAD, ENTRELAZADA COLOR NEGRO, CUADRO 13X13 CMS. INCLUYE HERRAJES Y GUAYAS DE ACERO	M2	3.000,00
ESMALTE TUBERIA METALICA TUBULAR-REDONDO (PORTERIAS DE FUTBOL)	ML	26,00

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

DEMARCACION DE CANCHAS CON CINTA GRAMA BLANCA	ML	370,00
3.OBRAS COMPLEMENTARIAS		
PODA DE LA PARTE AÉREA DE ARBOLES TIPO III	UND	1,00
LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DRENAJE LATERALES, INCLUYE, DESMONTE Y MONTAJE DE TAPAS DE CARCAMO, LIMPIEZA MANUAL Y RETIRO DE MATERIAL Y LIMPIEZA DE CAJAS.	ML	74,00
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ		
4. PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO CANCHA-FUTBOL	M2	700,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
DESMONTE Y RETIRO DE GRAMA SINTETICA EN MAL ESTADO A LOS SITIOS DESTINADOS PARA TAL FIN	M2	700,00
RENIVELACION DE SUPERFICIE EN LOS SITIOS REQUERIDOS INCLUYE ESCARIFICACION ACARREO DE MATERIAL DE BASE Y COMPACTACION	M2	18,00
5. MEJORAMIENTO CANCHA SINTÉTICA		
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON ASFALTO LIQUIDO MC-30	M2	700,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA DE 50 MM, INCLUYE ARENA Y CAUCHO.	M2	700,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CERRAMIENTO, CALIBRE #3 NYLON DE ALTA TENACIDAD, ENTRELAZADA COLOR NEGRO, CUADRO 13X13 CMS. INCLUYE HERRAJES Y GUAYAS DE ACERO	M2	1.340,00
ESMALTE TUBERIA METALICA TUBULAR-REDONDO (PORTERIAS DE FUTBOL)	ML	22,00
DEMARCACION DE CANCHAS CON CINTA GRAMA BLANCA	ML	250,00
6.OBRAS COMPLEMENTARIAS		
PODA DE ARBOLES PARA INSTALACION DE MALLA DE PROTECCIOIN.	UND	2,00
LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DRENAJE LATERALES, INCLUYE, DESMONTE Y MONTAJE DE TAPAS DE CARCAMO, LIMPIEZA MANUAL Y RETIRO DE MATERIAL Y LIMPIEZA DE CAJAS.	ML	74,00
CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML	18,00
REJILLA ANGULO HIERRO 1,1/2" Y VAR.1/2"	ML	18,00
7.MURO DE CONTENCIÓN		
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3,00
ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	3,00
MURO CONCRETO CONTENCIÓN: INCLUYE FORMAL	M3	3,60
ACERO DE REFUERZO FY = 42 MPA (ANALIZADO PARA ACERO DE REFUERZO FLEJADO DE FY 4200 MPA)	KG	453,60
CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	4,05
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA		
8. PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO C. MULTIPLE-PISTAS	M2	308,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	125,00
CONFORM.COMPACT. SUBRASANTE CBR=95	M2	308,00
CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	166,00
9. CONSTRUCCIÓN DE CANCHA		
SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	122,06
ACERO DE REFUERZO FY = 42 MPA (ANALIZADO PARA ACERO DE REFUERZO FLEJADO DE FY 4200 MPA)	KG	480,00

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

SUB-BASE GRANULAR CLASE A (Analizada para tipo de gradación SGB-50 clase A)	M3	78,75
GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 1100 N	M2	350,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA SILICE ESPESOR 35 CMS	M3	110,00
9. FILTRO DE DRENAJE		
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	38,00
GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 1100 N	ML	150,00
MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3	8,00
COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	6,00
TUBERIA PVC 4" SANITARIA	ML	120,00
CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	5,00
10. CERRAMIENTO Y ELEMENTOS DE DOTACION		
POSTES PARA RED D= 114 MM, H= 3,35 M JUEGOX 2 UNIDAD	UND	2,00
ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PROFESIONAL VOLEYPLAYA	UND	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA DE DEMARCACION PARA VOLEYPLAYA, ROLLO DE 40 M X 4 CMS, ANCLAJES	UND	1,00
POSTE GALVANIZADO DE 3" PARA INSTALACION DE MALLA TEJIDA, INCLUYE GANCHOS - 2,3 MM	ML	99,29
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CERRAMIENTO, CALIBRE #3 NYLON DE ALTA TENACIDAD, ENTRELAZADA COLOR NEGRO, CUADRO 13X13 CMS. INCLUYE HERRAJES Y GUAYAS DE ACERO	M2	360,00
NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA (2x0.60-1.0)	UND	2,00
ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	3,60

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades de supervisión y control derivadas del presente Proceso de Contratación de la interventoría es el establecido en la sección 1.1 del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Este plazo será de DOS PUNTO CINCO (2,5) MESES calendario, término que comenzará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Asimismo, este plazo estará articulado y coordinado con el tiempo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, garantizando el acompañamiento integral durante todas sus etapas.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato de interventoría es por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.864.392,00), valor que incluye todos los impuestos, tributos, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta y oportuna ejecución de las labores de supervisión y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal.

9.4.1 Justificación de las Variables que permitieron establecer el Valor estimado del Contrato.

El presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría se ha fijado mediante la adopción del porcentaje del 10% sobre el valor total del contrato de obra principal. Esta proporción ha sido determinada a partir de rigurosos criterios técnicos, económicos y de condiciones de mercado, considerándose un porcentaje idóneo y razonable para proyectos de infraestructura recreativa y deportiva con una complejidad técnica de mediana a alta magnitud.

Los fundamentos que justifican la suficiencia y proporcionalidad de este porcentaje se detallan a continuación:

Suficiencia para un equipo interdisciplinario: El porcentaje asignado permite estructurar y mantener de forma continua un equipo de trabajo profesional, idóneo y especializado (ingenieros civiles, arquitectos, especialistas

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

en geotecnia, estructuras o pavimentos, expertos en seguridad y salud en el trabajo - SST, y componentes ambientales, financieros y jurídicos) indispensable para vigilar simultáneamente los tres frentes de obra proyectados (Cancha Sintética Panorama, Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez y Cancha de Vóley Playa en el Parque de la Familia).

Mitigación integral de riesgos: Una interventoría calculada sobre este margen asegura los recursos operativos, de transporte, control de calidad de concretos, compactaciones, grama sintética y arenas, equipos necesarios para ejercer una vigilancia rigurosa, previniendo eficazmente riesgos de fallas constructivas, sobrecostos imprevistos o retrasos en los cronogramas.

Cobertura de costos directos e indirectos: La proporción garantiza la cobertura total de las cargas prestacionales, honorarios, pólizas, tributos, impuestos y demás gastos administrativos que demanda la ejecución de una consultoría de interventoría con altos estándares de calidad y permanencia en campo.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ÍTEM	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE INTERVENTORÍA	11.0%
RETEICA INTERVENTORÍA	6%
RETEIVA	15%
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	0.50%
PRO-ADULTO (<\$107 SMMLV)	2%
[Espacio en blanco / Fila intermedia]	2.50%
TASA PRODEPORTE	
PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO (<CUOTA 0.50% 2.00% 6SMMLV) ESTAMPILLA FAMILIAR JUSTICIA	>

Fuente: IMDETY

Alineación con los principios de contratación estatal: Esta estimación se ajusta estrictamente a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que responde a un análisis ponderado y proporcional entre las necesidades reales del proyecto, la vigilancia de los recursos públicos y las realidades del mercado de consultoría en obra civil.

9.5 **FORMA DE PAGO**

El valor del contrato de interventoría será pagado por el IMDETY mediante actas de pago parciales mediante la modalidad de precios unitarios, calculadas de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia, de la siguiente manera:

- a) El noventa (90) por ciento del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales según el avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de estas a la interventoría y/o supervisión.
- b) El diez (10) por ciento restantes a la liquidación del contrato, una vez se haya firmado el acta de recibo final a satisfacción.

previa presentación de los informes de interventoría (técnico, financiero, ambiental y jurídico), el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Instituto, y la acreditación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la ley,

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte la interventoría del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Instituto procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Instituto procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proceso contractual se desarrollará en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca zona urbana en las siguientes localizaciones:

Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, ubicado entre la calle 7 y carrera 16F en los límites de los Barrios Portachuelo y Las Cruces.



Imagen 1.localización del proyecto

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez ubicada en la Calle 15 B N 2 N-120 en el Barrio Guacandá

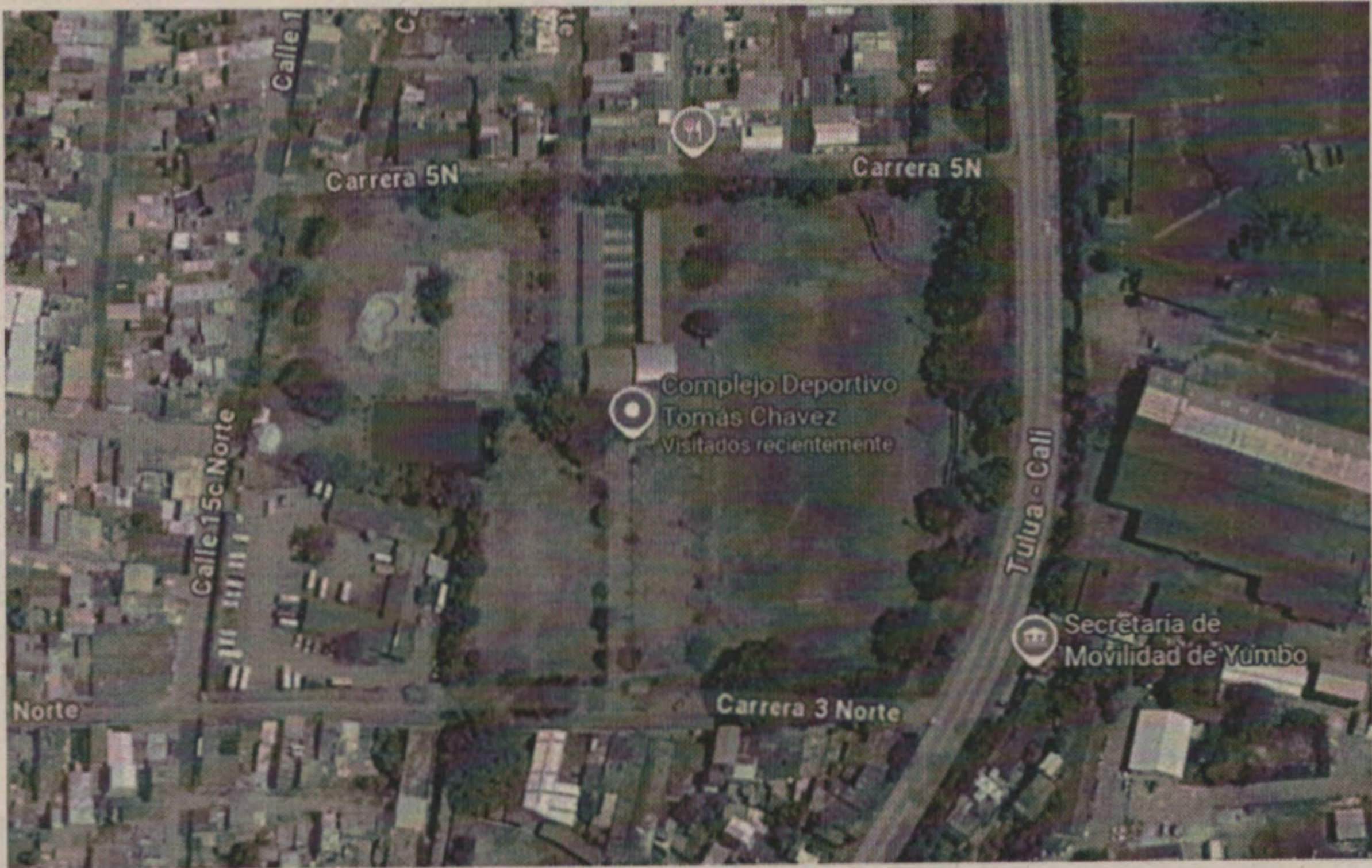


Imagen 2. Localización del proyecto

Cancha de Volei Playa en el Parque de la Familia contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano - IMDERTY, ubicado en la Carrera 4 # 16-92 en el Barrio Fray Peña, en la zona urbana Municipio de Yumbo

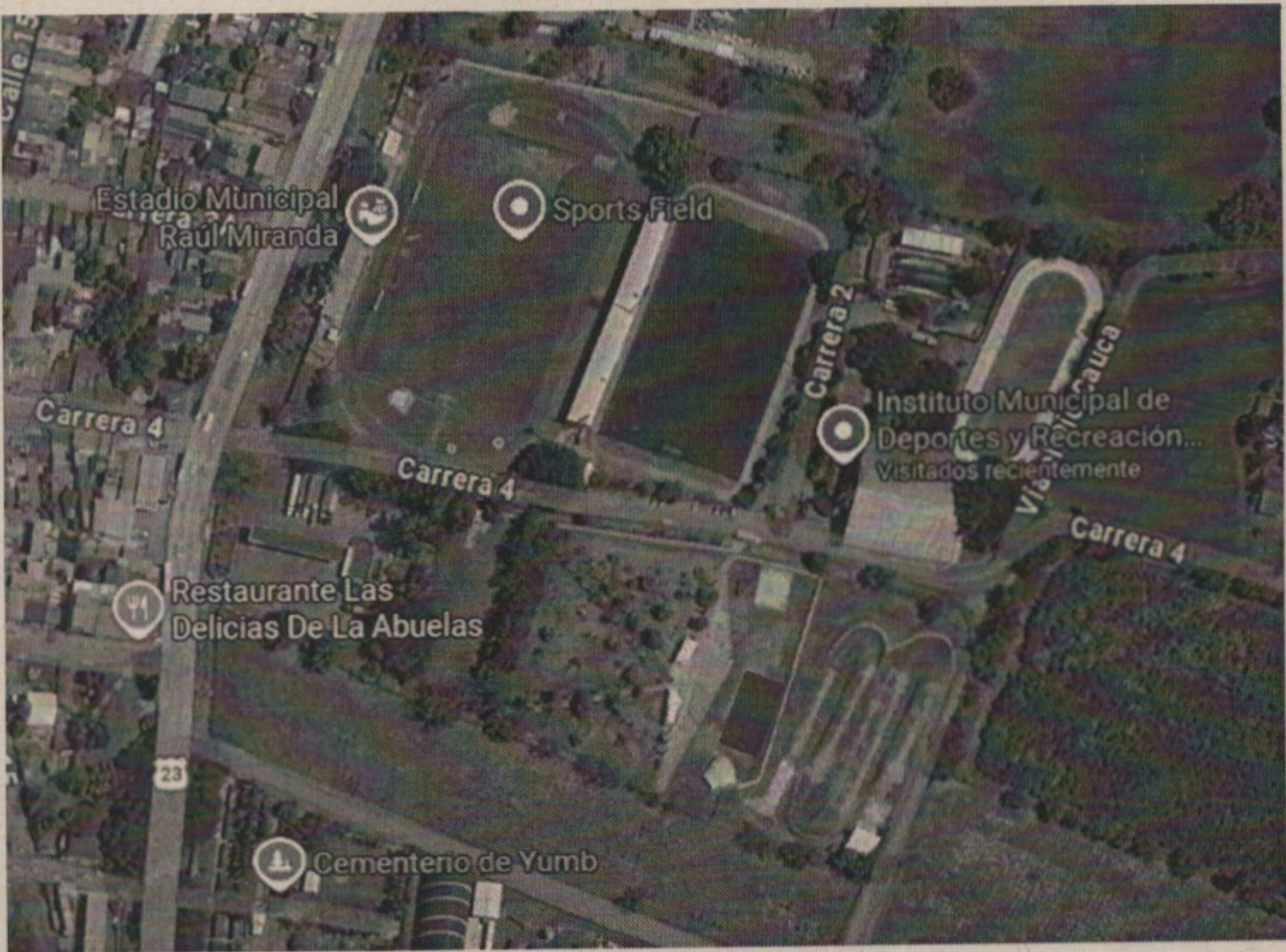


Imagen 3. Localización del proyecto

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

9.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El IMDETY ha definido las siguientes áreas fundamentales para el desarrollo de la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del contrato de obra:

Aspectos Administrativos

- a) Exigir y verificar que el contratista instale las vallas informativas del proyecto y apruebe la ubicación de campamentos, accesos e instalaciones provisionales en la zona de intervención.
- b) Supervisar que el contratista implemente un sistema de gestión de calidad, planes de trabajo y los procedimientos adecuados para la ejecución de las obras.
- c) Verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), pago de aportes parafiscales, cajas de compensación y la prohibición de contratar menores de edad.
- d) Controlar la vigencia, suficiencia y el valor asegurado de las pólizas y garantías que amparan el contrato de obra, informando cualquier novedad o siniestro dentro de los términos legales.
- e) Suscribir en debida forma las actas de inicio, suspensión, reinicio, parciales y de recibo final de obra, rindiendo informes periódicos y semanales o mensuales sobre el avance físico y financiero del proyecto.
- f) Llevar de manera ordenada el archivo físico y magnético de toda la documentación generada durante el proyecto, prestando apoyo jurídico y técnico al IMDETY en reclamaciones, adiciones, prórrogas o la liquidación final del contrato.

Aspectos Económicos y Financieros

- a) Revisar, verificar y dar visto bueno (o rechazar con la debida motivación) a las cuentas, facturas y actas de pago parciales presentadas por el contratista de obra.
- b) Analizar los rendimientos financieros, la ejecución presupuestal y las propuestas de reajuste de precios o precios unitarios no previstos, asegurando que se desarrollen dentro de los presupuestos y plazos establecidos.
- c) Rendir un informe financiero final que contenga el balance detallado de costos del proyecto y los soportes requeridos para la liquidación.

Aspectos Técnicos

- a) Ejercer un control estricto sobre las especificaciones técnicas, planos, alineaciones, niveles y superficies de las canchas sintéticas (Panorama y Tomás Chávez) y de la construcción de la nueva cancha de vóley playa (Parque de la Familia).
- b) Controlar rigurosamente la calidad de los materiales mediante la exigencia y revisión de ensayos de laboratorio normalizados por el ICONTEC (como compactaciones, concretos, arenas y especificaciones de la grama sintética), ordenando la demolición o reconstrucción de obras defectuosas.
- c) Abrir y mantener al día la bitácora o libro diario de obra, registrando órdenes, instrucciones técnicas y recomendaciones pertinentes.
- d) Exigir la permanencia del ingeniero residente en campo, programar comités de obra periódicos y coordinar la supervisión permanente de los frentes de trabajo, la señalización vial preventiva, el manejo de tráfico y la seguridad industrial.
- e) Verificar la correcta ejecución de las actividades de retiro de superficies deterioradas, nivelación de bases, instalación de sistemas hidráulicos de drenaje, cerramientos, redes y acabados finales para recibir las obras a entera satisfacción.

Obligaciones de Carácter Ambiental

- a) Verificar la existencia y vigencia de los permisos, autorizaciones o licencias ambientales exigidas por las autoridades competentes (como la CVC) para el uso de fuentes de materiales, escombreras y el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD).
- b) Aprobar y supervisar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) y planes de contingencia necesarios para mitigar cualquier impacto en el entorno durante la intervención de los escenarios deportivos.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Obligaciones de Carácter Jurídico

- a) Velar porque el contratista de obra se ceña estrictamente a la ley y cumpla a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.
- b) Mantener informado al ordenador del gasto sobre cualquier riesgo que afecte la ecuación contractual o la ocurrencia de posibles incumplimientos, adelantando los requerimientos y trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Aplicaran las señaladas en la cláusula 9 del anexo 5 – minuta del contrato de interventoría de obra pública de infraestructura social Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025 opción 1 0 2 dependiendo de los términos del ofrecimiento realizado por el proveedor seleccionado.

9.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del contrato
3. Brindar al contratista de interventoría el acceso oportuno a las instalaciones, predios, documentos, estudios previos, documentos técnico y demás información institucional que repose en el IMDERTY y que resulte necesaria para el cabal desarrollo de sus funciones de supervisión y control.
4. Designar y mantener designado durante la vigencia del contrato a un supervisor o funcionario delegado que actúe como canal de comunicación directo y eficiente entre la entidad y la firma interventora.
5. Pronunciarse oportunamente, dentro de los plazos legales o contractuales previstos, sobre las solicitudes, requerimientos, informes de avance, suspensiones, prórrogas o modificaciones que el interventor presente para el normal desarrollo del contrato.
6. Otorgar al contratista de interventoría las autorizaciones, cartas de presentación o poderes que se requieran ante las distintas autoridades o empresas de servicios públicos para facilitar la gestión técnica, ambiental y operativa de las obras vigiladas.
7. Adelantar los trámites administrativos necesarios para la legalización, aprobación de garantías, suscripción de actas y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad de contratación estatal aplicable.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del consultor encargado de ejercer la interventoría se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 32 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones a contratar las cuales corresponden a una consultoría de interventoría para proyectos de infraestructura social y recreo-deportiva, el presente proceso de selección se regirá estrictamente por los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional para el sector de infraestructura social, adoptando los parámetros, requisitos habilitantes y factores de ponderación previstos en dichos lineamientos estándar.

Todo el procedimiento se tramitará de forma transparente a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantizando la escogencia objetiva basada en la capacidad intelectual, la experiencia y la idoneidad del equipo de trabajo propuesto.

Presupuesto IMDERTY 2026

Datos basados en los decretos aplicables para la vigencia 2026.

CONCEPTO	INFORMACIÓN / VALOR
Presupuesto Anual	\$ 21.958.115.243,00 (Decreto No. 227 del 24 de diciembre de 2025)
Salario Mínimo 2026	\$ 1.750.905 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025)
Total de Presupuesto en SMMLV	12.541

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Cuantías de Contratación IMDERTY 2026

Conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Tipo de Cuantía	Rango	Valor
Licitación pública (Mayor a 280 SMMLV)	Desde	\$ 490.253.401,00
Menor Cuantía (Hasta 280 SMMLV)	Desde	\$ 49.025.340.00
	Hasta	\$ 490.253.401,00
Mínima Cuantía (Hasta 28 SMMLV)	Hasta	\$ 49.025.340,1

10.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los criterios deben ser de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 (Artículo 32, Numeral 2) Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción - Artículo 83 y 85) y de manera concordante por las reglas adoptadas en el documento base interventoría de obra pública de infraestructura social (sector deporte y recreación) Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025, para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023", adoptados mediante la Resolución 953 de 2025 del 15 de diciembre de 2025.

Aspectos clave de la norma

- Obligatoriedad e Inalterabilidad: Fija parámetros obligatorios con reglas de inalterabilidad para garantizar la estandarización en las entidades del Estatuto General de Contratación Pública.
- Campos de aplicación: Aplica de forma transversal a la vigilancia de obras públicas sociales.
- Entrada en vigencia: Rige para convocatorias publicadas desde el 16 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$95.864.392,00), y de conformidad con las directrices normativas aplicables a los contratos de consultoría e interventoría de obra pública, procede el desarrollo de un proceso de Concurso de Méritos bajo los lineamientos de los Documentos Tipo de Infraestructura Social (Sector Recreación y Deporte).

La elección de esta modalidad se encuentra plenamente justificada en la naturaleza intelectual y especializada de las labores de supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental que requiere el proyecto. Asimismo, la aplicación de los pliegos tipo para este sector permite adelantar un procedimiento transparente, estandarizado y ágil, garantizando la eficiencia en la gestión contractual, la selección objetiva basada en la experiencia y la capacidad del equipo de trabajo, y una amplia pluralidad de oferentes en la plataforma SECOP II.

10.2. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derivará del presente proceso de selección corresponde a un contrato estatal de consultoría, cuyo objeto específico es la interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de control de calidad) de las obras de mejoramiento y adecuación de los escenarios recreo-deportivos a cargo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo (IMDERTY).

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

10.3. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Marque con una X según sea el caso: selección del consultor por el sistema de concurso abierto o excepcionalmente por sistema de concurso con precalificación. En este último caso sí se surtirá a través de lista corta o lista multiusos.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) [X]
- Propuesta técnica detallada (PTD) []
- Conformación lista corta []
- Conformación lista multiusos []

10.4. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Justifique el tipo de propuesta que se exige para el proceso:

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS).

En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

Teniendo en cuenta que la entidad definió en los documentos del proceso la metodología específica para la ejecución de la consultoría, así como el plan detallado de trabajo y las cargas asociadas, resulta procedente la exigencia de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS), en la medida en que se cuenta con lineamientos claros y suficientes para la estructuración de la oferta. En este sentido, la estructuración de la propuesta técnica se fundamentó en la identificación precisa de los profesionales requeridos para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la dirección, residencia, componente ambiental y especialistas, así como el personal técnico de apoyo necesario en campo. De igual forma, se contempló el personal administrativo indispensable, financiero, jurídico y de apoyo, definiendo para cada uno sus respectivos porcentajes de dedicación conforme a las necesidades reales del proyecto.

Asimismo, la determinación de dichos perfiles, junto con los recursos complementarios requeridos para la correcta ejecución de la interventoría, se soportó en un análisis de precios de mercado aplicado a las condiciones específicas del contrato, considerando las actividades a ejecutar durante un plazo estimado de dos punto cinco meses. Este análisis incluyó no solo el talento humano, sino también los gastos administrativos, el alquiler de vehículos para garantizar la movilidad del equipo en obra y la realización de pruebas de laboratorio necesarias para el control de calidad. Lo anterior permitió establecer una correspondencia directa entre la carga de trabajo, la complejidad de las actividades y los recursos requeridos, asegurando que la Propuesta Técnica Simplificada (PTS) sea coherente, suficiente y ajustada a los requerimientos definidos por la entidad, en cumplimiento de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad.

10.5. APLICACIÓN DE PLIEGO TIPO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en las facultades otorgadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, los documentos tipo expedidos por dicha entidad son de carácter obligatorio, imperativo e inalterable para la actividad

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En estricta atención al objeto del presente proceso de selección, la Entidad adopta y aplica los lineamientos de la **Resolución 953 del 15 de diciembre de 2025**, expedida por Colombia Compra Eficiente, "Por la cual se adopta la versión 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023".

En virtud de este mandato normativo, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo (IMDERTY) se encuentra legalmente impedido e inhabilitado para modificar, adicionar, suprimir o alterar los requisitos habilitantes, los criterios de ponderación, las reglas de asignación de puntaje y las condiciones contractuales estructuradas en dichos documentos tipo, debiendo ceñirse de manera íntegra y restrictiva a las disposiciones adoptadas por la agencia reguladora para los concursos de méritos destinados a la interventoría de infraestructura recreativa y social.

10.6. SUSTENTACIÓN DE LA INAPLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026

Dentro del marco del Análisis del Sector en su componente jurídico, la Entidad ha evaluado la vigencia e interrelación del Decreto 0287 de 2026 (por el cual se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad) frente a la ejecución de procesos cobijados por Pliegos Tipo. Sobre el particular, se concluye que no es procedente la aplicación de las disposiciones, puntajes o criterios del Decreto 0287 de 2026 en el presente proceso de selección, con base en las siguientes consideraciones: Inexistencia de adecuación previa por Colombia Compra Eficiente: De acuerdo con las orientaciones de la ANCP-CCE, la aplicación de las medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 en procesos estandarizados bajo Pliegos Tipo no es automática, sino que se encuentra supeditada a que la agencia realice la correspondiente adecuación técnica y normativa en dichos instrumentos. Respeto al Principio de Inalterabilidad del Pliego Tipo: La inclusión unilateral por parte de la Entidad de nuevos formatos, puntajes (ej. el 2% adicional) o criterios de ponderación no contemplados en la versión actual de la Resolución 539 de 2025 constituiría una violación directa a la inalterabilidad impuesta por la Ley 2022 de 2020. Imposibilidad de exigir o verificar condiciones no estandarizadas: Mientras Colombia Compra Eficiente no expida la actualización correspondiente a los pliegos tipo de infraestructura social, la Entidad debe abstenerse de modificar los anexos y matrices vigentes.

El presente proceso de selección (interventoría), se regirá exclusiva e íntegramente por los Documentos Tipo Versión 2 de la Resolución 539 de 2025. En consecuencia, los incentivos del Decreto 0287 de 2026 no serán aplicados hasta tanto Colombia Compra Eficiente efectúe e incorpore las adecuaciones formalmente requeridas en los instrumentos estandarizados.

11.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las actividades de control, vigilancia y seguimiento objeto del presente proceso de interventoría deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), cronograma de obra, normas técnicas colombianas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección del contrato de obra vigilado.

El contratista de interventoría deberá suministrar la totalidad del equipo de trabajo profesional, técnico, administrativo y de apoyo, así como los equipos, herramientas, elementos de transporte, interventoría de campo, pruebas de laboratorio independientes, controles de calidad y todos aquellos recursos necesarios para verificar la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el presupuesto, el cronograma y los estándares de calidad exigidos por el IMDERTY.

Asimismo, la interventoría deberá vigilar y exigir que las actividades del contrato de obra se ejecuten observando estrictamente las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental, gestión integral de

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

residuos de construcción y demolición (RCD), señalización temporal de obra, control de calidad de materiales y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la construcción de infraestructura deportiva.

A. Interventoría al Mejoramiento de la Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo

La interventoría verificará, exigirá y controlará la correcta ejecución, entre otras, de las siguientes actividades técnicas a cargo del contratista de obra:

- Localización y replanteo de la totalidad del escenario deportivo.
- Desmonte, cargue, retiro y disposición final de la grama sintética existente.
- Renivelación de la superficie mediante escarificación, conformación y compactación de la base.
- Aplicación de imprimación para la instalación del nuevo sistema sintético.
- Suministro e instalación de grama sintética de aproximadamente cincuenta (50) mm de altura, incluyendo arena sílica y caucho granulado, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro e instalación de malla de cerramiento en nylon de alta tenacidad, calibre No. 3, incluyendo guayas de acero, tensores y accesorios de fijación.
- Mantenimiento de porterías metálicas.
- Demarcación reglamentaria del terreno de juego.
- Limpieza del sistema de drenaje lateral.
- Poda de árboles que interfieran con la instalación de la malla de protección.
- Limpieza general y entrega del escenario en perfecto estado de funcionamiento.

B. Interventoría al Mejoramiento de la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez

La interventoría realizará la supervisión y control sobre la ejecución de las siguientes actividades:

- Localización y replanteo.
- Desmonte y retiro del césped sintético deteriorado.
- Renivelación y compactación de la superficie de apoyo.
- Aplicación de imprimación.
- Suministro e instalación de césped sintético de aproximadamente cincuenta (50) mm con arena sílica y caucho.
- Reposición del cerramiento mediante malla de nylon de alta resistencia.
- Mantenimiento de porterías.
- Demarcación reglamentaria.
- Limpieza del sistema de drenaje.
- Construcción de canal en concreto.
- Instalación de rejillas metálicas para protección del sistema de drenaje.
- Limpieza final del escenario.

C. Interventoría a la Construcción de la Cancha de Vóley Playa

La interventoría vigilará la ejecución integral de las obras civiles necesarias para la correcta habilitación de la cancha reglamentaria de vóley playa, conforme a los planos y diseños aprobados, supervisando actividades tales como:

- Localización y replanteo.
- Excavaciones manuales y mecánicas.
- Conformación y compactación de la subrasante.
- Construcción de sardineles en concreto reforzado.
- Construcción de cimentaciones para postes.
- Instalación de acero de refuerzo.
- Colocación de geotextil.
- Construcción del sistema de drenaje.
- Instalación de tubería perforada y cajas de inspección.
- Suministro e instalación de arena sílica para competencia.
- Instalación de postes reglamentarios.
- Instalación de la red de vóley playa.
- Construcción del cerramiento perimetral.
- Construcción de accesos peatonales.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Limpieza y entrega del escenario completamente terminado.

D. Control sobre las Especificaciones Generales de Construcción

La interventoría verificará y exigirá durante la ejecución del contrato de obra las siguientes condiciones técnicas:

- Que todos los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas aplicables.
- La trazabilidad y certificación de los materiales provistos por el contratista.
- Que la grama sintética cumpla cabalmente con las especificaciones establecidas en los estudios y diseños aprobados.
- Que los concretos cumplan las resistencias especificadas en los diseños estructurales y fichas técnicas.
- Que el acero de refuerzo cumpla las especificaciones de la norma técnica vigente.
- Que las soldaduras se ejecuten por personal calificado y cumplan los requisitos de calidad establecidos.
- Que todos los elementos metálicos se entreguen protegidos contra la corrosión mediante pintura o galvanizado, según corresponda.
- Que los sistemas de drenaje queden completamente funcionales y libres de obstrucciones.
- La realización oportuna de los ensayos y controles de calidad exigidos por la interventoría.
- Que la obra se ejecute estrictamente conforme a los planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

E. Control del Cumplimiento de la Normatividad Técnica Aplicable

La interventoría velará porque el contratista de obra cumpla, entre otras, con las siguientes disposiciones:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (cuando aplique).
- Especificaciones Generales de Construcción adoptadas por el Municipio de Yumbo.
- Normas ICONTEC aplicables a materiales y procedimientos constructivos.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para las obras de drenaje aplicables.
- Resoluciones y lineamientos expedidos por el Ministerio del Deporte relacionados con infraestructura deportiva.
- Normatividad ambiental vigente y gestión integral de RCD.
- Normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Demás normas técnicas y reglamentarias vigentes aplicables al objeto contractual.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN - DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación.

Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

PUNTO 2.1. AL 2.2. DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2 - CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

PUNTO 3.1. AL 3.4.4. DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2 - CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el “Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
- F. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal: El acuerdo asociativo debidamente suscrito, donde se indiquen con precisión las reglas de participación, los porcentajes de ejecución, las obligaciones de cada miembro y la designación del representante común, sin omitir las facultades para obligarlos.
- G. Acta o documento del órgano social competente: Si los estatutos de la persona jurídica establecen limitaciones al representante legal para contraer obligaciones por encima de determinada cuantía o para celebrar contratos específicos, se exige la autorización previa de la Junta Directiva, Asamblea de Socios o Accionistas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal I y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

DESDE EL PUNTO 3.5 AL 3.8.2 DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2 - CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.6 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

CTproponente plural = ∑ⁿ_{i=1} CT_i

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador = (∑ⁿ_{i=1} Componente 1 del indicador_i) / (∑ⁿ_{i=1} Componente 2 del indicador_i)

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025), de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

DESDE EL PUNTO 3.9. AL 3.9.2 DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2 - CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

3.9. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA AL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA. 2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA

GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 70% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA I: MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA AL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA. 2.5. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS.

ESPECIFICA CANCHAS SINTÉTICAS: En los casos en los cuales la cancha a contratar corresponda a una cancha sintética, deberá acreditarse en al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general Interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintética.

ACTIVIDAD SECUNDARIA II: MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA INTERVENTORÍA AL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5. INTERVENTORÍA A OBRAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5.2. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE.

ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a INTERVENTORÍA a LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (70%) del Presupuesto Oficial.

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Detalles experiencia general	Detalles experiencia específica
1	Director de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia General desde la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia Específica en contratos de interventoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reposición y/o intervención y/o instalación y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/o operación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración y/o remodelación y/o terminación y/o reparación y/o restitución y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de canchas deportivas y/o escenarios y/o complejos y/o espacios e instalaciones recreo deportivas.
2	Residente de Interventoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A. Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas [la Entidad definirá si la verificación del Personal Clave Evaluable será un requisito de ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga con posterioridad a la celebración del contrato, lo cual deberá mencionar claramente], de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

DESDE EL PUNTO 4.1. AL 4.8. DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2 - CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Quando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

i. 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

ii. 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea solicitada para acreditar por cada proponente dentro del proceso de contratación].

iii. 4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

4.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional,

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Error! No se encuentra el origen de la referencia. suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11-

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

manifiestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

DESDE EL PUNTO 5.1. AL 5.2. DEL DOCUMENTO BASE - INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025 - VESION 2 - CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La forma de Pago es por medio de precios unitarios.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

ÍTEM	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE INTERVENTORÍA	11.0%
RETEICA INTERVENTORÍA	6%
RETEIVA	15%
PROHOSPITAL	1%
PROCULTURA	0.50%
PRO-ADULTO (<\$107 SMMLV)	2%
[Espacio en blanco / Fila intermedia]	2.50%
TASA PRODEPORTE	
PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO (<CUOTA 0.50% 2.00% 6SMMLV) ESTAMPILLA FAMILIAR JUSTICIA	>

Alineación con los principios de contratación estatal: Esta estimación se ajusta estrictamente a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, toda vez que responde a un análisis ponderado y proporcional entre las necesidades reales del proyecto, la vigilancia de los recursos públicos y las realidades del mercado de consultoría en obra civil.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La identificación preliminar de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Para tal efecto, se elaboró la correspondiente matriz de riesgos, en la que se tipifican, estiman, asignan y establecen los mecanismos de tratamiento, seguimiento y monitoreo de los eventos que puedan afectar la ejecución contractual.

Se elaboró la matriz de riesgos del proceso, en la cual se identifican los eventos previsibles que pueden incidir en la ejecución contractual, así como su probabilidad, impacto, asignación y medidas de tratamiento.

Dicho documento hace parte integral del presente análisis del sector y se adjuntará como anexo, con el fin de soportar técnicamente la planeación contractual y la adecuada distribución de responsabilidades entre la entidad y el futuro contratista.

(VER – MATRIZ 3 – ANALISIS DE RIESGOS) CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (PUNTOS DEL 6 CAPITULO V DEL PLIEGO TIPO Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025 DEL DOCUMENTO BASE DE (INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dado que la Audiencia de Asignación de Riesgos es una etapa mandatoria específica de la Licitación Pública, no constituye un requisito obligatorio para procesos de menor cuantía o concurso de méritos. No obstante, la Matriz de Riesgos sí es un documento obligatorio y debe publicarse con los pliegos definitivos en el SECOP II para cualquier modalidad contractual, garantizando que el futuro interventor conozca los riesgos asociados a la supervisión técnica y administrativa de las obras (retrasos del contratista de obra, mayores cantidades, contingencias ambientales, etc.)

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo para formulación de observaciones para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, pliegos de condiciones, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (PUNTOS DEL 8.1 AL 8.2.2. CAPITULO VIII DEL PLIEGO TIPO Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025 DEL DOCUMENTO BASE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL)

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo “IMDETY”, NIT 805.003.325-2, cualquiera de las siguientes garantías así:

- b) Contrato de seguro.
- c) Patrimonio Autónomo.
- d) Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO “IMDETY” NIT 805.003.325-2 Correo electrónico: gerencia@imderty.gov.co Teléfono: 333 2649496
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO "IMDERTY" NIT 805.003.325-2 Correo electrónico: gerencia@imderty.gov.co Teléfono: 333 2649496		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. El valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Será por el 10% del valor del contrato De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Será del 10% del valor del contrato de Interventoría.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista		

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato.

El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

13. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

No se hace falta tener unos estudios y diseños aprobados ya que la obra es de mantenimiento de una cancha sintética ya existente, y se realizara con las normas, catálogos y características establecidas ya existente.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

14. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☐ Interventoría ☒

15. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

Para el desarrollo de la Interventoría que salga del presente proceso, las normas técnicas a supervisar todos los materiales deberán cumplir con la normativa técnica vigente en Colombia, entre las cuales se destacan:

Normativa Técnica, de Ingeniería y Construcción (Escenarios Deportivos)

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC.
- Reglamentos Técnicos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) / Normas Ambientales Locales: Para manejo de vertimientos, drenajes y adecuación de suelos de canchas sintéticas.

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO

Para las actividades de localización y replanteo se deberán cumplir las siguientes normas:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Normas NTC (ICONTEC) aplicables a topografía básica.

MATERIALES GRANULARES (RENIVELACIÓN Y RELLENOS)

En Colombia, los materiales granulares deberán cumplir con:

- INVÍAS, artículos 300, 310 y 320, correspondientes a subbases y bases granulares.

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57

Para la emulsión asfáltica se deberá cumplir con:

- INVÍAS, artículo 400, relacionado con riegos de imprimación.

GRAMA SINTÉTICA (CÉSPED ARTIFICIAL)

Los materiales correspondientes al césped sintético deberán cumplir con estándares internacionales de calidad, tales como:

- Norma EN 15330-1 para superficies deportivas sintéticas.
- ISO 9001 para sistemas de gestión de calidad en fabricación.
- ISO 4918 para resistencia de fibras.

Materiales complementarios:

- Arena sílice: ASTM C33.

MALLA DE CERRAMIENTO (NYLON Y ACERO)

Los materiales utilizados en cerramientos deberán cumplir con:

- NTC 5806 para materiales plásticos.

PINTURAS (PORTERÍAS)

Las pinturas deberán cumplir con:

- NTC 1335: Pinturas tipo esmalte.

DEMARCACIÓN DE CANCHAS

Para la demarcación se deberán considerar las siguientes normas:

- Norma EN 15330-1 para superficies deportivas sintéticas.

PODA DE ÁRBOLES

Las actividades de poda deberán cumplir con:

Normativa nacional:

- Reglamentación ambiental municipal vigente.

CONCRETOS (ZAPATAS, PANTALLAS Y SOLADOS)

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Los concretos deberán cumplir con:

- NSR-10 o NSR-22, Título C (Concreto estructural).
- NTC 550: Cemento.
- NTC 174: Agregados.

ACERO DE REFUERZO

El acero deberá cumplir con:

- NTC 2289: Barras corrugadas de acero.

LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS

Las actividades deberán ajustarse a:

- Decreto 1076 de 2015 (normativa ambiental).
- Resolución 472 de 2017, relacionada con residuos de construcción y demolición (RCD).

EXCAVACIONES

Las excavaciones deberán cumplir con:

- INVÍAS, artículo 200.

Normativa Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Ley 99 de 1993 y Código Nacional de Recursos Naturales Renovables: Marco para la gestión ambiental y manejo de escombros, residuos de construcción y demolición (RCD).
- Resolución 472 de 2017 (MinAmbiente): Gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD).
- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, enfocado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), indispensable en la ejecución de la obra y su respectiva interventoría (cumplimiento de EPP, alturas, señalización, etc.).

Todos los materiales deberán cumplir con la normatividad vigente al momento de la ejecución del proyecto y contar con los respectivos certificados de calidad, los cuales deberán ser presentados para aprobación de la interventoría.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para establecer lo acuerdo aplicables al presente proceso se deberán tener en cuenta los siguientes criterios

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-01, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Tabla - ACUERDOS COMERCIALES

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA (NIVEL SUBCENTRAL / MUNICIPIO)	UMBRAL APLICABLE PARA SERVICIOS / OBRA	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico (Capítulo Chile y Perú)	Sí	Superior a los umbrales exigidos (aprox. > 239.000 DEG)	Cuantía inferior al umbral	No
Alianza Pacífico (Capítulo México)	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Canadá	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Chile (Tratado Bilateral)	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Corea del Sur	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Costa Rica	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Estados Unidos (TLC)	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
EFTA (Asociación Europea de Libre Comercio: Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)	Sí (Suiza y Liechtenstein)	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Israel	No (Salvo excepciones de capitales específicas)	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
México (G2 / Tratado bilateral)	No	No aplica	No está incluida la entidad a nivel municipal	No
Reino Unido	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Sí (Únicamente Guatemala)	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Unión Europea	Sí	Superior a los umbrales exigidos	Cuantía inferior al umbral	No
Comunidad Andina (CAN) (Decisión 439 de 1998)	Sí (Bolivia, Ecuador, Perú)	N/A (Trato por reciprocidad regional)	Cuantía inferior al umbral / Criterio de reciprocidad	No

Nota de validación: Aunque algunos acuerdos comerciales sí contemplan a los municipios dentro de sus entidades obligadas (como la Unión Europea, Chile, EFTA, Costa Rica o ciertos capítulos de la Alianza Pacífico), ninguno de ellos cubre el presente proceso debido a que el presupuesto del proceso contractual está muy por debajo de los topes mínimos o umbrales financieros fijados internacionalmente para contratos de servicios y consultoría en el orden subcentral.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

17. LIMITACIÓN A MIPYMES: (el proceso se puede limitar a mipymes)

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la limitación de las convocatorias a Mipymes (tanto a nivel nacional como territorial municipal) únicamente es procedente en aquellos procesos de selección cuyo presupuesto oficial sea inferior al valor equivalente en pesos colombianos a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) y Colombia Compra Eficiente establecieron que el umbral de US\$125.000 equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SIETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497 COP).

TABLA # 5 UMBAL DE MIPYMES 2026

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

FUENTE: (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINCIT)

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y este NO supera sustancialmente el límite máximo legal permitido de US\$125.000 (\$511.708.497 COP).

En consecuencia, EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SERA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES (en la modalidad nacional o territorial departamental o municipal).

En cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), y en atención a que el presupuesto oficial no excede el umbral legal para limitar la convocatoria, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY estructurará en el pliego de condiciones los siguientes incentivos, garantías y criterios diferenciales a favor de las Mipymes.

18. CONVOCATORIA Y REGLAS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y VEEDURÍAS CIUDADANAS

En desarrollo de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo - IMDERTY convoca a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas de acuerdo con la ley, para que ejerzan el control social sobre las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, así como sobre la ejecución, terminación y liquidación del contrato resultante.

Las veedurías ciudadanas podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad y los organismos de control del Estado, con el fin de velar por la eficiencia institucional, la transparencia y la probidad en la gestión pública.

Asimismo, podrán participar en las audiencias públicas del proceso, escenario en el cual la Entidad pondrá a su disposición la información y documentación pertinente que no haya sido publicada en el SECOP II, siempre que no esté amparada por reserva legal.

Reglas para el Ejercicio del Control Social:

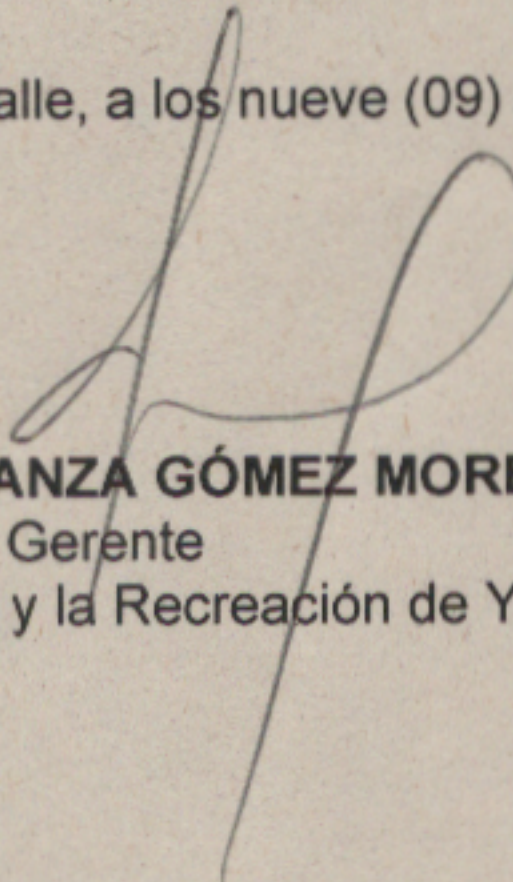
1. Autonomía Administrativa de la Entidad: El ejercicio del control social por parte de las veedurías es de carácter preventivo, consultivo y fiscalizador. Sus observaciones, recomendaciones y solicitudes no tienen carácter vinculante ni coadministrador, salvaguardando en todo momento la autonomía técnica, jurídica, administrativa y de decisión de los servidores públicos y comités evaluadores del IMDERTY para adoptar las determinaciones del proceso.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

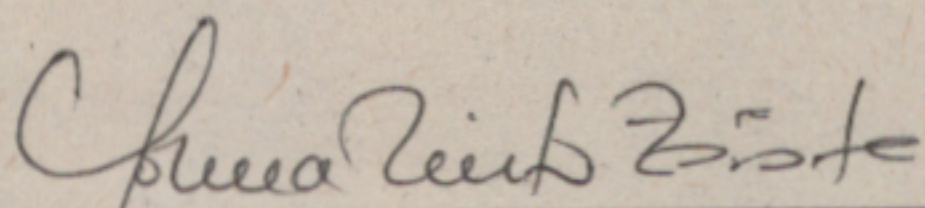
2. Deber de Respeto y Conducta Consustancial: Las interacciones, intervenciones en audiencias, observaciones escritas y solicitudes presentadas por los integrantes de las veedurías deberán enmarcarse estrictamente dentro del decoro, la ponderación y el respeto hacia los servidores públicos, contratistas y demás participantes. Se deberán evitar descalificaciones personales, señalamientos desprovistos de sustento o conductas que perturben el normal desarrollo de los actos administrativos y audiencias.
3. Trámite de Peticiones y Copias: La solicitud de copias, informes y la atención de las peticiones presentadas por las veedurías ciudadanas se expedirán y resolverán bajo los términos y reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 (sustitutiva de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) y las normas que regulan el acceso a la información pública.

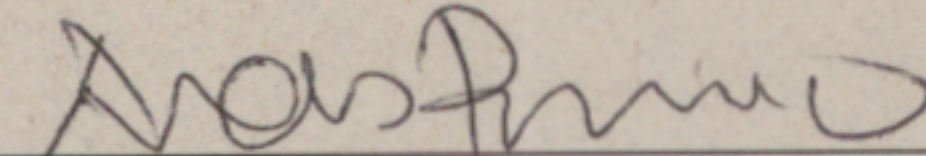
En constancia de lo anterior se firma en Yumbo – Valle, a los nueve (09) días de mes septiembre de 2026.

Cordialmente,

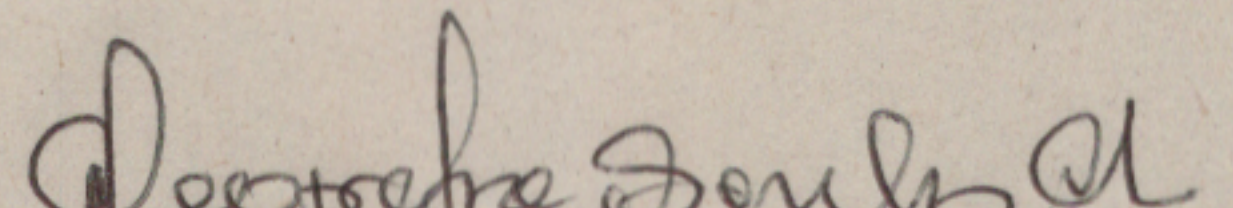

INGRID ESPERANZA GÓMEZ MORENO
Gerente

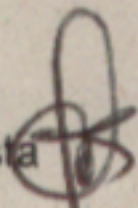
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY


Nombre: **Yolena Nieto Zarate**
Rol Financiero


Nombre: **Andrés Felipe Bejarano Patiño**
Rol Técnico

Rol Jurídico


Nombre: **Cleopatra Sanchez Charria**
Rol Jurídico

Proyectó: Cleopatra Sanchez Charria - Cargo Abogada Contratista 

Revisó: Ingrid Esperanza Gómez Moreno- Gerente – Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo - IMDERTY